

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026

VISTOS: Los autos "**VIDONI MICOSSI, RENZO Y BAY, SILVIA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-28058-C-0000**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de **Silvia Bay**, ocurrida el 10/08/2025 (acreditado en fecha 28/08/2025), madre de **Luis Víctor Vidoni Micossi y Vanessa Vidoni** (conforme presentación de fecha 28/08/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (23/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 29/09/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 06/11/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Silvia Bay** le heredan sus hijos **Luis Víctor Vidoni Micossi y Vanessa Vidoni**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez